



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
 RUC N°20159215106
 DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 432-2024-MDM

Marcavelica, 22 de noviembre de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 038-2024-MDM/GSMGA-GRD, de fecha 28 de agosto de 2024, presentado por el Coordinador de Gestión de Riesgos y Desastres, Informe N° 0499-2024-MDM/GSMGA, de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental (e), Proveído N° 5739-2024-MDM/GM, de fecha 17 de octubre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 269-2024-MDM/OGAJ, de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 6308-2024-MDM/GM, de fecha 20 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 94° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; el mismo que en su artículo 3° define lo siguiente: “La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relavas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de /as personas y del Estado”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1200 “Decreto Legislativo que modifica los Artículos 2°, 3°, 6°, 7°, 8°, 9°, 11°, 13° y 15° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los artículos 12° y 14° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres” en su numeral 14.2 del artículo 14° establece que los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la gestión del riesgo de desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto N° 048-2011-PCM, señala que los Centros de Operaciones de Emergencia - COE - son órganos que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 432-2024-MDM DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024.

funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales;

Que, el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo cuerpo legal antes citado, establece que; “Los presidentes regionales y alcaldes instituyen los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL), respectivamente según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI”; asimismo en su numeral 51.3 señala que; “Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) estarán conformados por:

- a. El presidente regional o el alcalde, respectivamente.
- b. Directores y funcionarios de las áreas operacionales que sean determinadas en la normativa estándar generada por INDECI.
- c. Representantes de las Fuerzas Armadas
- d. La Cruz Roja Peruana y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- e. La Policía Nacional del Perú.”

Que, el numeral 53.1 del artículo 53° del referido Reglamento, establece que los Centros de Operaciones de Emergencia, en todos sus niveles, permanentemente obtienen, recaban y comparten información sobre el desarrollo de las emergencias, desastres o peligros inminentes y proporcionan la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, así como a los COE de los niveles inmediatos respectivos para coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM se aprobaron los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE, estableciéndose en el numeral 6.1 de la Clasificación de los Centros de Operaciones de Emergencia, correspondiendo a las Municipalidades Distritales conformar el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital – COED. En lo que respecta a las municipalidades distritales de categoría A, tipo A2 y A3, el COED está organizado de la siguiente manera:

Área	Cargo/Módulos
ALTA DIRECCIÓN	JEFE DEL COED (alcalde Distrital)
	COORDINADOR DEL COED
ÁREA OPERATIVA	MÓDULO DE OPERACIONES
	MÓDULO DE COMUNICACIONES

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 430-2023-MDM, de fecha 08 de agosto del 2023 se CONFORMA el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED) de la Municipalidad Distrital de Marcavelica el cual estaba integrado de la siguiente manera:

Área	Cargo/Módulos
ALTA DIRECCIÓN	Jefe del COED (alcalde Distrital)
	Coordinador (Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y Desastres o quien haga sus veces)
ÁREA OPERATIVA	Módulo de Operaciones (Subgerente Gestión de Riesgos y Desastres o quien haga sus veces)
	Módulo de Comunicaciones (Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura o quien haga sus veces)

Es decir, en la Clasificación se habían establecido los cargos que iban asumir la Alta Dirección y el Área Operativa, lo cual debe dejarse sin efecto y mantenerse el detalle de acuerdo a lo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 432-2024-MDM DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024.

establecido en la Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM, conforme lo solicita actualmente la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y el Coordinador de Gestión de Riesgos de Desastres para mejorar la operatividad y eficacia del COED; por lo que, para el presente caso debe emitirse la Resolución de Alcaldía que apruebe la modificación del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED) de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se incorporarán o redefinirán los representantes de instituciones clave como el Ejército del Perú, la Policía Nacional del Perú, el Cuerpo General de Bomberos, entre otros, de acuerdo al siguiente detalle:

- Subprefecto Distrital de Marcavelica.
- Ejército del Perú - comandante de la Primera Brigada de Caballería.
- Policía Nacional del Perú - Comisario de Marcavelica.
- Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL.
- EsSalud Hospital I de Sullana.
- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - Jefe de Cía. N° 191 "Maizavilca"
- Hospital de Apoyo II de Sullana.
- Subregión de Salud Luciano Castillo Coloma – MINSA.
- Electronoroeste Sociedad Anónima – ENOSA Unidad de Negocios de Sullana
- Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau - EPS GRAU S.A.
- Municipalidad Distrital de Marcavelica - Coord. de Gestión de Riesgos de Desastres.

Que, sobre la aprobación de la Directiva donde se establecen los lineamientos para el funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED) de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, el artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que: **“La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia y eficiencia, participación y seguridad ciudadana (...);”** en tanto en su artículo 27° señala que: **“La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal (...);”** mientras que en el artículo 28° se indica que: **“La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal (...).”** Asimismo, el artículo 39° del mismo cuerpo normativo establece que: **“(…) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;**

Que, la directiva es un documento técnico – normativo que orienta las acciones de los servidores de la administración pública en el cumplimiento de sus funciones o en la ejecución de tareas encomendadas. Generalmente la Directiva complementa o precisa, en forma minuciosa, disposiciones contenidas en un reglamento o una resolución. La directiva es un medio de comunicación muy importante, su uso y aplicación hará que una institución marche ordenadamente y logre el éxito deseado con el prestigio y la confianza de sus usuarios;

Que, la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificatorias, establece que: **“las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución a al cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta (...), c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones. (...)** Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implementación de dichos sistemas y que estos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades”;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 432-2024-MDM DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024.



Que, el numeral 1.2 del artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: **“No son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades, destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad (...)”**. Siendo que en el presente caso la Directiva es un acto de administración interno que sirve para regular el funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED) de la Municipalidad Distrital de Marcavelica;

Que, mediante **Informe N° 038-2024-MDM/GSMGA-GRD**, de fecha 28 de agosto de 2024, el Coordinador de Gestión de Riesgos y Desastres, solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 430-2023-MDM, por lo siguientes motivos: La necesidad de ajustar la estructura del COED conforme a las normas y estándares actualizados de INDECI, para mejorar la operatividad y eficacia del COED, de acuerdo al siguiente detalle:

Área	Cargo/Módulos
ALTA DIRECCIÓN	JEFE DEL COED (alcalde Distrital)
	COORDINADOR DEL COED
ÁREA OPERATIVA	MÓDULO DE OPERACIONES
	MÓDULO DE COMUNICACIONES

Asimismo, manifiesta que se deben ajustar los cargos y módulos del COED manteniendo la figura del alcalde distrital como jefe del COED y del coordinador del COED, se eliminarán nombres propios en el organigrama y se establecerá claramente las funciones de cada módulo, incluyendo el módulo de operaciones y el módulo de comunicaciones. Además, se incorporarán o redefinirán los representantes de instituciones clave como el Ejército del Perú, la Policía Nacional del Perú, el Cuerpo General de Bomberos, entre otros, de acuerdo al siguiente detalle:

- El alcalde Distrital de Marcavelica, quien lo preside.
- Subprefecto Distrital de Marcavelica.
- Ejército del Perú - comandante de la Primera Brigada de Caballería.
- Policía Nacional del Perú - Comisario de Marcavelica.
- Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL.
- EsSalud Hospital I de Sullana.
- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - jefe de Cía. N° 191 "Maizavilca"
- Hospital de Apoyo II de Sullana.
- Subregión de Salud Luciano Castillo Coloma – MINSA.
- Electronoroeste Sociedad Anónima – ENOSA Unidad de Negocios de Sullana
- Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau - EPS GRAU S.A.
- Municipalidad Distrital de Marcavelica - Coord. de Gestión de Riesgos de Desastres.

Que, mediante **Informe N° 0499-2024-MDM/GSMGA**, de fecha 15 de octubre de 2024, la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental (e), solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 430-2023-MDM, debiendo emitirse una nueva Resolución de Alcaldía para actualizar la composición del COED de la Municipalidad Distrital de Marcavelica;

Que, mediante **Proveído N° 5739-2024-MDM/GM**, de fecha 17 de octubre de 2024, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir Opinión Legal;

Que, mediante **Informe N° 269-2024-MDM/OGAJ**, de fecha 06 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 432-2024-MDM DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Resulta **PROCEDENTE**, la modificación del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 430-2023-MDM, para **CONFORMAR** el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED) de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, según la Clasificación contenida en la Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

Área	Cargo/Módulos
ALTA DIRECCIÓN	JEFE DEL COED (alcalde Distrital)
	COORDINADOR DEL COED
ÁREA OPERATIVA	MÓDULO DE OPERACIONES
	MÓDULO DE COMUNICACIONES

Incorporar al Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED) de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, a las siguientes instituciones:

- El alcalde Distrital de Marcavelica, quien lo preside.
- Subprefecto Distrital de Marcavelica.
- Ejército del Perú - comandante de la Primera Brigada de Caballería.
- Policía Nacional del Perú - Comisario de Marcavelica.
- Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL.
- EsSalud Hospital I de Sullana.
- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - jefe de Cía. N° 191 "Maizavilca"
- Hospital de Apoyo II de Sullana.
- Subregión de Salud Luciano Castillo Coloma – MINSA.
- Electronoroeste Sociedad Anónima – ENOSA Unidad de Negocios de Sullana
- Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau - EPS GRAU S.A.
- Municipalidad Distrital de Marcavelica - Coord. de Gestión de Riesgos de Desastres.

Es **PROCEDENTE** la aprobación de la "Directiva que regula el Funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED) de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, mediante la Resolución de la Gerencia Municipal respectiva.

Que, con **Proveído N° 6308-2024-MDM/GM**, de fecha 20 de noviembre de 2024, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar acto resolutivo;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 430-2023-MDM, de fecha 08 de agosto de 2023, que crea el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED) de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, encargado de obtener, recabar y compartir información sobre el desarrollo de los peligros, emergencias y desastres o peligros eminentes y proporcionar la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, así como a los COE de los niveles inmediatos respectivos, conforme a los lineamientos para la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 432-2024-MDM DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024.

organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia Distrital (COED), el que queda conformado de la siguiente manera:

Área	Cargo/Módulos
ALTA DIRECCIÓN	JEFE DEL COED (alcalde Distrital)
	COORDINADOR DEL COED
ÁREA OPERATIVA	MÓDULO DE OPERACIONES
	MÓDULO DE COMUNICACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR al Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED) de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, a las siguientes instituciones:

- El alcalde Distrital de Marcavelica, quien lo preside.
- Subprefecto Distrital de Marcavelica.
- Ejército del Perú - comandante de la Primera Brigada de Caballería.
- Policía Nacional del Perú - Comisario de Marcavelica.
- Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL.
- EsSalud Hospital I de Sullana.
- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - jefe de Cía. N° 191 "Maizavilca"
- Hospital de Apoyo II de Sullana.
- Subregión de Salud Luciano Castillo Coloma – MINSA.
- Electronoroeste Sociedad Anónima – ENOSA Unidad de Negocios de Sullana
- Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau - EPS GRAU S.A.
- Municipalidad Distrital de Marcavelica - Coord. de Gestión de Riesgos de Desastres.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la implementación del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED) de la Municipalidad de Marcavelica, en atención al numeral 6.2.4.2 de la Resolución Ministerial 258-2024-PCM.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR la DIRECTIVA N° 002-2024-MDM/GM para el Funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED) de la Municipalidad de Marcavelica, que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que, en un plazo de sesenta (60) días calendario, se realicen las acciones para la implementación del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED) de la Municipalidad de Marcavelica, dentro del marco presupuestal vigente, de conformidad con la normativa aplicable sobre la materia.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR a través del Área de Gestión del Riesgo Desastres la presente resolución al Instituto Nacional de Defensa Civil — INDECI, así como a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, así también a los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo



Eng. Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
MGR. ABOG. ROSSIEL FELIX MARRASQUIN MADRIGAL
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO
Y GESTION DOCUMENTARIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCIÓN: PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



DIRECTIVA N° 002-2024-MDM/GM

LINEAMIENTOS PARA EL
FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE
OPERACIONES DE EMERGENCIA
DISTRITAL (COED) DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MARCAVELICA.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCIÓN: PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE DIRECTIVA N° 002-2024-MDM/GM, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2024

1. FINALIDAD

Facilitar la organización, implementación y funcionamiento articulado del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED) de la Municipalidad Distrital de Marcavelica en adelante COED MARCAVELICA, para la gestión de información que permita una adecuada toma de decisiones en el nivel de gobierno local.

2. OBJETO

Establecer la organización, estándares y requisitos mínimos para el funcionamiento articulado del COED MARCAVELICA en el nivel de gobierno local. Los presentes lineamientos son de aplicación al gobierno distrital de Marcavelica, entidad conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

3. BASE LEGAL

- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30787, Ley que incorpora la aplicación del enfoque de derechos en favor de las personas afectadas o damnificadas por desastres.
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021.
- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.
- Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.
- Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba los Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno.
- Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba los Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil.
- Resolución Ministerial N° 173-2015-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana - RNAT y la Conformación, Funcionamiento y Fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana - SAT.
- Resolución Ministerial N° 172-2015-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Implementación del Servicio de Alerta Permanente - SAP, en las entidades que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.
- Resolución Ministerial N° 185-2015-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Implementación de los Procesos de la Gestión Reactiva.
- Resolución Ministerial N° 327-2019-PCM, que aprueba los Lineamientos para el registro y uso de información en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación SINPAD.
- Resolución Ministerial N° 136-2020-PCM, que aprueba los Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de operaciones de emergencia en los tres niveles de gobierno.

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1. DE LA ORGANIZACIÓN

4.1.1 El COED MARCAVELICA cuenta con una estructura funcional que considera áreas, las cuales están conformadas por puestos y módulos, para la coordinación, monitoreo y procesamiento de información:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCIÓN: PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE DIRECTIVA N° 002-2024-MDM/GM, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2024

4.1.1.1 Jefe del COED

La jefatura del COED será asumida por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.

4.1.1.2 Coordinador del COED

Es designado por el jefe del COED, con probada experiencia en el manejo de situaciones de emergencia, encargado de dirigir, administrar, supervisar, evaluar y coordinar las acciones relacionadas con las actividades del COED.

4.1.1.4 Módulo de Operaciones

Monitorea, almacena, valida, procesa, consolida y registra la información de la evaluación de daños y las acciones realizadas por las entidades del SINAGERD en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD), según corresponda.

4.1.1.8 Módulo de Comunicaciones

Administra los medios de comunicación disponibles estableciendo redes funcionales, garantizando su operatividad y disponibilidad, manteniendo enlace permanente con las entidades que conforman el SINAGERD de acuerdo a su ámbito o competencia.

4.2 DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COED

Los requisitos mínimos para el funcionamiento del COED son los siguientes:

4.2.1 Formar parte de la estructura organizacional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica con dependencia directa de la máxima autoridad, debiendo funcionar de manera permanente las 24 horas, los 365 días del año, en el seguimiento y monitoreo de peligros, peligros inminentes, emergencias y desastres.

4.2.2 Contar con infraestructura física exclusiva o espacio físico asignado, recursos logísticos y potencial humano con formación profesional y/o técnica, que cuente con experiencia en gestión de información y gestión del riesgo de desastres.

4.2.3 Contar con presupuesto para su funcionamiento e implementación.

4.3 DE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONA EL COED

Corresponde al COED:

4.3.1 Proporcionar información sobre el monitoreo de peligros, peligros inminentes, emergencias y desastres, para la toma de decisiones de las autoridades en acciones vinculadas a la gestión reactiva, mediante los siguientes productos:

PRODUCTOS	CONTENIDO
REPORTE DE PELIGRO INMINENTE	Información de la identificación de un peligro inminente (debidamente registrado en el SINPAD mediante el formato de ficha para el registro de información sobre peligro inminente) que pueda ocasionar daños a la vida, salud de la población, medios de vida e infraestructura pública y acciones de mitigación realizadas.
REPORTE DE EMERGENCIA	Información preliminar sustentada en el EDAN PERÚ y registrada en el SINPAD de hechos, ubicación, daños y acciones iniciales de respuesta ante la emergencia.
NOTA DE PRENSA	Información resumida y difundida de reportes, informes de emergencia, boletines y avisos.
INVENTARIO DE RECURSOS	Información de stock de almacenes de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.
BOLETÍN INFORMATIVO	Información sobre indicaciones brindadas a las autoridades y población en general para salvaguardar su integridad en base a la información de peligros y peligros inminentes, emitidos por las entidades técnico científicas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCIÓN: PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE DIRECTIVA N° 002-2024-MDM/GM. DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2024

4.3.2 Compartir información real y oportuna entre los COE en los tres niveles de gobierno, con la finalidad de coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales.

4.4 DE LOS SISTEMAS DE COMUNICACIONES DEL COED

Con la finalidad de asegurar las comunicaciones entre los COE, así como con las demás entidades competentes del SINAGERD; el COED debe considerar lo siguiente:

4.4.1 Contar con medios de comunicación como teléfono fijo, celular, satelital, entre otros, para realizar la transmisión de la información.

4.4.2 Contar con sistemas de comunicación alternos conformados por radios que operen en el rango de frecuencias de las bandas HF, VHF y UHF, tomando en cuenta la red de radio nacional:

La Red de Radio Nacional está conformada por:

- Radio HF VHF para las coordinaciones a nivel sectorial.
- Radio HF para coordinaciones de los Centros de Operaciones de Emergencia Regional.
- Radio HF VHF para las coordinaciones de entidades de Primera Respuesta.
- Radio HF VHF para la coordinación con las Entidades Técnicas Científicas.
- Radio HF para la coordinación con el Sistema Nacional de Alerta Tsunami – COER.

4.4.3 Contar con sistemas de comunicación redundantes y disponer de sistemas de energía autónomos (grupos electrógenos paneles solares baterías) que aseguren las comunicaciones en emergencia.

4.4.4 Los sistemas radiales deberán incluir equipos de radio que operen en el rango de frecuencias de las bandas HF, VHF y UHF de acuerdo con la existencia de estos equipos en su localidad. Del mismo modo, dependiendo de su localidad, deberán disponer de equipos de radio en la banda aérea y/o banda marina.

4.4.5 Los sistemas satelitales deben disponer del ancho de banda con la capacidad de establecer y mantener las comunicaciones en situaciones críticas para soportar combinación de voz, data y video (internet y video conferencia).

4.4.6 Los sistemas de telefonía incluyen los teléfonos celulares móviles (4G - 3G), teléfonos IP y/o teléfonos satelitales.

4.4.7 El COED administra los sistemas de difusión y comunicación de los Sistemas de Alerta Temprana que el INDECI proporcione, debiendo informar mensualmente al COEL Sullana y COER Piura sobre su funcionamiento.

4.5 HERRAMIENTAS DE APOYO PARA EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA

El COED para registrar y recabar información considerará lo siguiente:

4.5.1 El Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación - SINPAD, el cual es un sistema informático administrado por el INDECI, que tiene como finalidad la gestión de la información de peligros inminentes y emergencias, por parte de los integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.

4.5.2 Páginas web, plataformas, entre otros de las entidades técnico científicas que contienen información sobre peligros y peligros inminentes, que contribuye al monitoreo de los mismos con la finalidad de difundir los boletines informativos y alertar a las autoridades y a la población.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCIÓN: PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE DIRECTIVA N° 002-2024-MDM/GM, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2024

5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1 DE LA ORGANIZACIÓN DEL COED SEGÚN SU CLASIFICACIÓN

El COED se organiza y clasifica tomando en cuenta sus capacidades. En concordancia con la tipificación establecida en la Resolución Viceministerial N° 005-2019-PCM/DVGT, la Municipalidad Distrital de Marcavelica presenta la Categorización "A3.2", poniéndola en una Organización COED Tipo B.

TABLA N° 01: ORGANIZACIÓN COED TIPO B

Área	Cargo/Módulos
ALTA DIRECCIÓN	JEFE DEL COED (Alcalde Distrital)
	COORDINADOR DEL COED
ÁREA OPERATIVA	MÓDULO DE OPERACIONES
	MÓDULO DE COMUNICACIONES

5.2 ESTANDARES DE IMPLEMENTACIÓN

5.2.1 El COED MARCAVELICA deberá contar con recursos humanos, equipamiento, recursos logísticos y un espacio físico dentro del municipio distrital, que permita el cumplimiento de sus funciones de manera exclusiva. Como mínimo, deben contar con lo señalado en las siguientes Tablas:

TABLA N° 02: RECURSOS HUMANOS

Módulos	Cantidad
JEFE DEL COED	--
COORDINADOR DEL COED	01
MÓDULO DE OPERACIONES	02
MÓDULO DE COMUNICACIONES	04
Total	07

TABLA N° 03: EQUIPOS INFORMÁTICOS

Equipos Informáticos	Cantidad
PC	03
CÁMARA WEB	03
ESTABILIZADOR	03
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	01

TABLA N° 04: SOFTWARE

Software	Observación
Sistema Operativo	Ejem: Windows Profesional, Linux.
Suite de Ofimática	Ejem: Microsoft Office, Libre.
Lector de documentos portables	Ejem: Adobe Reader, Nitro PDF.
Visores de mapas satelitales	Ejem: Arcgis Reader, Google Earth Pro.
Antivirus	Ejem: ESET, Panda, Norton, Kaspersky.
Videollamadas	Ejem: Microsoft Teams, Zoom, Skype.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
 RUC N°20159215106
 DIRECCIÓN: PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE DIRECTIVA N° 002-2024-MDM/GM, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2024

TABLA N° 05: EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

Equipos	Cantidad	Observación
Teléfono fijo con línea dedicada.	01	--
Equipos de radio VHF.	01	Comunicaciones de corta distancia. Consta de: - Una fuente de poder (energía, paneles solares, batería). - Equipo transreceptor de VHF de base. - Cable de baja de antena. - Antena de VHF. - Torre de antena. - Equipos portátiles VHF
Equipos de radio HF.	01	Comunicaciones de larga distancia. Consta de: - Equipo transreceptor de HF. - Una fuente de poder (paneles solares, batería). - Cable de baja de antena. - Antena de HF. - Torre de antena.
Grupo Electrónico +15KW.	01	De acuerdo a la necesidad.
TV.	01	De acuerdo a la necesidad.

TABLA N° 06: SERVICIOS BÁSICOS

SERVICIOS	Necesidad
Telefonía fija	SI
Internet	SI
Cable TV (de acuerdo a la necesidad)	SI
Licencia para operación de radios	SI
Agua y electricidad	SI

5.3 DISPOSICIONES PARA ASEGURAR EL FUNCIONAMIENTO DEL COED

5.3.1 El COED funcionará durante el día con todos sus módulos y durante la noche, incluyendo sábados, domingos y feriados, como mínimo con el Módulo de Comunicaciones, debiendo ante la ocurrencia de una emergencia activarse inmediatamente los otros módulos, según corresponda.

5.3.2 El funcionamiento del COED debe ser permanente, es decir, durante las 24 horas del día; el Módulo de Comunicaciones puede desarrollar las funciones de los módulos que no se encuentran activos de acuerdo a su condición de funcionamiento, debiendo mantenerse siempre activo, mientras se incorporen los otros módulos, cumpliendo servicios rotativos para los días no laborales y horarios nocturnos, de ser necesarios.

5.4 DE LA COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DEL COED





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCIÓN: PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE DIRECTIVA N° 002-2024-MDM/GM, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2024

5.4.1 El COED MARCAVELICA, es responsable de coordinar e intercambiar información validada relacionada a peligros, peligros inminentes, emergencias y desastres con el COEL Sullana; así como, con el COER Piura y COEN.

5.4.2 El monitoreo de peligros, peligros inminentes, emergencias y la administración de la información de los Centros Poblados y Comunidades, mientras no cuenten con los recursos necesarios, será ejecutado y consolidado por el COED MARCAVELICA, con la participación de las autoridades respectivas.

5.4.3 El COED MARCAVELICA intercambiará información con los Grupos de Intervención Rápida para Emergencias y Desastres (GIRED), Centro de Apoyo Logístico Adelantado (CALA), Puesto de Comando Avanzado (PCA) y Unidad Móvil de Comunicaciones para Emergencia (UMCE), según corresponda.

6. DISPOSICIONES FINALES

6.1 El COED MARCAVELICA, coordina con la Direcciones Desconcentrada del INDECI Piura, y la Oficinas de Gestión del Riesgo de Desastres, la información de las acciones realizadas en el marco del proceso de respuesta y rehabilitación ante un peligro inminente, emergencia o desastre.

6.2 El COED, coordina con las entidades técnico científicas, entidades de primera respuesta, ONG's, etc., para la obtención de información de la atención de la emergencia o desastre y el monitoreo de peligros y peligros inminentes.

6.3 El COED, registra y apoya en la coordinación del requerimiento de transporte aéreo, terrestre o marítimo al Sector Defensa.

6.4 El COED podrán incrementar el número de personas y equipos, según sus necesidades y de acuerdo a lo establecido en los presentes Lineamientos.

6.5 Para la toma de decisiones, el COED articulan con los representantes de las entidades responsables de las acciones de respuesta, reunidos en la Sala de Crisis, con el fin de atender la emergencia o desastre.

7. GLOSARIO DE TÉRMINOS

7.1 Gestión de la información: Es el proceso mediante el cual se recibe, consolida, analiza, valida, procesa, almacena y difunde información oportuna para la toma de decisiones.

7.2 Módulo: Estación de trabajo constituida por personal especializado y equipamiento necesario para realizar las diferentes tareas que son competencia del COE.

7.3 Sala de Crisis: Ambiente que cuenta con el equipamiento necesario para que se reúnan los representantes de las entidades responsables de las acciones de respuesta para la toma de decisiones con el fin de atender la emergencia o desastre.

